



95 +2013-10-28

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NCG N°

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 3 5

2 8 OCT 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, en particular el artículo 94 números 3 y 6 del D.L. N° 3.500 de 1980 y el artículo 47 número 6 de la ley N° 20.255, respecto de la Superintendencia de Pensiones, y los artículos 3 letra f) y 4 letra a) del D.L. N° 3.538, respecto de la Superintendencia de Valores y Seguros, se ha estimado necesario introducir las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Asesores Previsionales, a la Norma de Carácter General Conjunta N°89 para la Superintendencia de Pensiones y N° 348 para la Superintendencia de Valores y Seguros.

REF.: Imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 348 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Norma de Carácter General N° 89 de la Superintendencia de Pensiones, de 3 de julio de 2013.

Modifícase la Norma de Carácter General N° 89 de la Superintendencia de Pensiones y la Norma de Carácter General N° 348 de la Superintendencia de Valores y Seguros:

- I. Modifícase el número 13.3 del Anexo N° 9, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. Sustitúyese la segunda oración del primer párrafo, por la siguiente: "Por su parte, las proyecciones del retiro programado para cada uno de los hijos no inválidos no se graficarán, presentándose sólo una tabla con la información de monto de pensión."
 - 2. Elimínase el gráfico para los "Beneficiarios hijos no inválidos del causante", manteniéndose el recuadro de identificación de éstos y las tablas, debiendo por tanto presentarse la información de acuerdo al siguiente formato:

PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL ESTIMADA EN RETIRO PROGRAMADO (EN UF)

Beneficiarios: hijos no inválidos del causante

Beneficiario 1: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Beneficiario 2: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

Beneficiario n: (Apellido paterno, apellido materno, nombres)

_																			$\overline{}$
Edad	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Beneficiario 1.	2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,08	2,07	2,08	2,08	2,06	2,06	2,06	2,06
Beneficiario 2.					2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,08	2,07	2,08	2,08
Beneficiario								2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09	2,08	2,08	2,08
Beneficiario n											2,15	2,13	2,12	2,11	2,10	2,10	2,09	2,09	2,09

Pensión mensual promedio:

Beneficiario 1: x,xx UF

Beneficiario 2: x,xx UF

Beneficiario n: x,xx UF

Comisión mensual promedio cobrada por la

Beneficiario 1: x,xx UF Beneficiario 2: x,xx UF

Beneficiario n: x,xx UF

II. Reemplázase en el Capítulo IV sobre vigencia, la expresión "1 de enero de 2014" por "30 de diciembre de 2013". A su vez, agrégase a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los certificados y formularios que emita SCOMP a partir de la vigencia de la presente norma, deberán sujetarse a los formatos establecidos en ella, aun cuando correspondan a solicitudes de oferta ingresadas al Sistema con anterioridad a la citada vigencia."

III. Vigencia

La presente Norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI Superintendenta de Pensiones FERNANDO COLOMA CORREA Superintendente de Valores y Seguros